

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-0920

Una vez revisado el expediente se observa que la notificaciones y los documentos enviados al demandado, se realizaron en direcciones diferente a la advertida en la demanda, por lo tanto efectúese nuevamente la notificación a la parte pasiva

INDIQUE el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype).conforme al art 6 del decreto 806 del 2020.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 23020 y sentencia C- 420, que declaró exequible el decreto 806, porque falto indicar ccomo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**16d93eb07dda2d321e4519be2c1b85f0ae55c46ebe488e14f36b
 14a4165eeb78**

Documento generado en 10/06/2021 04:58:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**